



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 11 de julio de 1985. — Número 110

Página 1.189

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

<p>1. Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 1985, de la Consejería de Industria, Transportes y Turismo 1.190</p> <p>Notificación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre recurso interpuesto contra las bases definitivas de la zona de Vargas 1.190</p> <p>3.2 Expediente de información pública para construcción de una nave en suelo no urbanizable de barrio Rozillo (Ampuero) 1.190</p> <p>Expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares en los tér-</p>	<p>minos municipales de: Santa Marina (Entrambasaguas), San Salvador (Villaescusa) y Golbardo (Reocín) 1.190</p> <p>4.2 Anuncio de concurso. — Sobre «plan de señalización de recursos turísticos de Cantabria, primera fase» 1.191</p> <p>Anuncio de concurso. — Sobre «adquisición de vehículos, motocicletas y ciclomotores para la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca» 1.191</p>
--	--

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

<p>2. Delegación General del Gobierno en Cantabria. — Circulares números 28, 29 y 30, sobre reforma de la plantilla del Ayuntamiento de Santander; prevención de incendios forestales, y prevención de accidentes en playas, ríos, piscinas, etc. 1.192</p>	<p>Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria. — Expedientes números AT.: 48/85, 73/85, 79/85, 22/85, 19/85 y 20/85 1.193</p> <p>3. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Catorce de Madrid. — Expediente número 594/83 1.194</p>
--	--

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

<p>1. Limpias. — Constitución de la Comisión de Gobierno 1.195</p> <p>3 Camargo. — Padrón del impuesto de circulación de</p>	<p>vehículos para el año 1985 1.195</p> <p>Penagos. — Modificación de la ordenanza y tarifas sobre licencias urbanísticas 1.195</p>
--	---

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<p>Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 466/85 1.196</p>	<p>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 232/85 1.196</p>
--	--

V. ANUNCIOS PARTICULARES

<p>«Gescaixa I, S. A.» — Extravío de los certificados</p>	<p>de Multifondo 1.196</p>
---	----------------------------------

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Transporte y Comunicaciones y Turismo

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 1985, sobre cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Vicente de la Barquera y Santander, con hijuela (K-41 V-5502).

Advertido un error en el texto de la Resolución de referencia publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 102, de 27 de junio pasado, procede establecer la siguiente corrección:

En la página 1.105, 1.^a columna, líneas tercera, cuarta y quinta del texto de la Resolución, donde dice «a favor de "Autobuses La Cantabria de Comillas, Sociedad Anónima"», debe decir «a favor de "Autobuses La Cantábrica de Comillas, Sociedad Anónima"».

Santander, 1 de julio de 1985.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento de don Víctor Bordás Rocañí, cuya última residencia conocida fue Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que por don Ricardo Gómez-Ceballos Aroca, en su propio nombre y en el de sus hermanos, se reclama, mediante recurso interpuesto contra las bases definitivas de las zona de Vargas (Cantabria), la parcela 173-3 del Pol. 8, que figura en dichas bases a nombre de don Víctor Bordás Rocañí.

Estando el recurrente en posesión de la mencionada parcela y habiéndose aportado la documentación acreditativa de su propiedad, por este Servicio de Reforma de Estructuras se va a proponer al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria la atribución de la parcela 173-3 del Pol. 8, a favor de hermanos Gómez-Ceballos Aroca, lo que se comunica al titular en bases, don Víctor Bordás Rocañí, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del citado texto legal, alegue y presente cuantos documentos estime oportunos, en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», teniendo de manifiesto durante dicho plazo el expediente en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras, calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander.

Santander, 2 de julio de 1985.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Jiménez Herráez, para la construcción de una nave en suelo no urbanizable del barrio Rocillo (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 24 de junio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Barquín Lavín, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa Marina (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 24 de junio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Comisión Regional de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Salvador Lavín Cobo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Salvador (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 27 de mayo de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Comisión Regional de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime Iglesias Fernández, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Golbardo (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de junio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

Objeto.—«Plan de señalización de recursos turísticos de Cantabria, primera fase.»

Tipo.—79.001.372 pesetas.

Plazo de ejecución.—A determinar por los contratistas.

Garantías.—La provisional será del 2 %, y la definitiva, del 4 % del tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 5, categoría c.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 4 de julio de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición de vehículos, motocicletas y ciclomotores para la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.»

Tipo: 26.011.000 pesetas.

Plazo de entrega: El plazo de entrega de los vehículos será de quince días hábiles, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantías: La provisional será del 2 %, y la definitiva, del 4 % sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: El señalado en la cláusula número 7 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de condiciones técnicas.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 3 de julio de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 28

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 26 de junio pasado, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada de la reforma de la plantilla del Ayuntamiento de Santander, tomado en acuerdo de fecha 29 de abril pasado, referida a:

1º Amortizar una plaza vacante de operaria (limpiadora), índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1.3, dentro del grupo de administración especial, subgrupo de servicios especiales, clase oficios, y creación de otra de limpiadora en el cuadro laboral de puestos de trabajo.

2º Amortizar dos plazas vacantes de cabos de limpieza, índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1.5, en la plantilla de funcionarios y creación de dos plazas de ayudante de taller mecánico municipal, con las especialidades de soldadura y electricidad, en el cuadro laboral de puesto de trabajo.

3º Amortizar una plaza vacante de conductor de limpieza, índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1.5, grupo de administración especial, subgrupo servicios especiales, clase cuerpo de limpieza, en la plantilla y

su creación en el cuadro laboral de puestos de trabajo, sección de servicios especiales.

4.º Amortización de una plaza de delineante de índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2.3 en el grupo de administración especial, subgrupo técnicos, clase técnicos medios, y su creación con índice de proporcionalidad 4, coeficiente 9, en el grupo de administración especial, subgrupo servicios especiales, clase oficios, y el nombramiento para ocupar dicha plaza con carácter interino a favor de don Ignacio Sánchez Aramburu.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 1 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada. 891

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 29

Prevención de incendios forestales

Al llegar el verano, es frecuente advertir, en las márgenes de carreteras y caminos, la presencia de abundante hierba y otras especies vegetales secas que no han sido objeto de las oportunas operaciones de limpieza en prevención de incendios agrícolas o forestales, lo que, en consecuencia, constituye un factor de alto riesgo de emergencia.

Esta situación se ha visto favorecida por el régimen de lluvias de los últimos meses y, asimismo, por la iniciación de la temporada estival, en que las temperaturas son más altas, lo que contribuye a incrementar el nivel de riesgo de incendios.

Por ello, parece conveniente llamar la atención e instar a las autoridades competentes en cada caso para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para la eliminación de este peligro, mediante rozas, quema controlada en circunstancias climatológicas adecuadas u otros procedimientos idóneos, previniendo, evitando o reduciendo las posibilidades de fuego por combustión espontánea a causa de las altas temperaturas o por la acción coadyuvante de cualquier medio capaz de causar indirectamente fuego, tales como cristales o materias de fácil combustión que se encuentren abandonadas, colillas encendidas arrojadas por fumadores, chispas desprendidas de vehículos de motor, etc.

Santander, 1 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada Quintanilla. 906

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 30

Prevención de accidentes en playas, ríos, piscinas, etcétera

Durante el verano se originan numerosos accidentes en playas, pantanos, ríos y piscinas públicas o de uso colectivo, a consecuencia de la imprevisión respecto a mínimas normas de seguridad y a la imprudencia

o desconocimiento de los usuarios. Buen número de estos accidentes, causantes de lamentables desgracias en las que pierden la vida pacíficos ciudadanos, podrían evitarse con la adopción de las medidas pertinentes.

En la legislación vigente se establecen previsiones, según las cuales los Ayuntamientos cumplirán y harán cumplir en las playas las normas que se dicten por las autoridades marítimas sobre la práctica de deportes náuticos y la seguridad de las personas en las zonas de baño, utilizando señalizaciones adecuadas de peligro y el empleo de medios de salvamento y socorro sanitario.

Asimismo, se disponen medidas equivalentes en cuanto a la protección de las personas en las piscinas públicas, mediante el sistema de señalización de zonas de riesgo y la presencia permanente de personal especializado en operaciones de salvamento y de primeros auxilios sanitarios. Estas medidas son de aplicación igualmente a las piscinas privadas de uso colectivo, como son las pertenecientes a comunidades de propietarios.

Medidas equivalentes de protección de las personas deben ser adoptadas, asimismo, en las zonas dedicadas a deportes náuticos y baños en los embalses y ríos, en los que es frecuente la presencia de bañistas.

La organización de medios y el desarrollo de actividades para la protección de personas y bienes en tales circunstancias se encuentra comprendida en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en el artículo 25.2, a) y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local para garantizar la «seguridad en lugares públicos», así como el deber de prestación de un «servicio de protección civil», por los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el artículo 26.1, c), de la citada Ley.

En consecuencia, interesa que por los alcaldes se proceda a la adopción y ejecución de las medidas que se estimen necesarias en orden a conseguir el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de personas ante los riesgos anteriormente mencionados.

Con especial preferencia, se promoverán iniciativas para que:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo cumplan lo establecido en la normativa vigente sobre señalizaciones de peligro, disponibilidad de personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos de municipios en cuyos términos existan playas, ríos, lagos, piscinas o lugares equivalentes de uso público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la señalización de peligro, la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las posibles víctimas de accidentes.

Interesa que se otorgue una especial atención a los tramos de playas considerados como de riesgo notorio por ser utilizados indistintamente para baños y prácticas deportivas y recreativas, con embarcaciones a motor, patines y tablas equivalentes, motivo de que se incrementa el número de accidentes en los últimos años.

Santander, 2 de julio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada Quintanilla. 907

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 48/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Salcedo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Salcedo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Camargo» (El Collado).

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 1.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 73/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Señá, término municipal de Limpías.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Señá, que comprende:

— Línea eléctrica a 20 KV. «Señá-Los Tojos» de 3.412 metros y derivaciones a El Hacha, Peñaflor y Peralada.

— Centros de transformación en Peñaflor, El Hacha, Peralada, Señá y Los Tojos, tipo intemperie.

— Redes de baja tensión de dichos CC. TT. con conductores trenzados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 29.571.723 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 79/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio La Jilguera, Las Presillas, término municipal de Puente Viesgo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Derivación Barrio La Jilguera».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 335 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «Vargas-Las Presillas».

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Barrio Las Jilgueras».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.820.392 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 22/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

industria y Energía en Cantabria, a petición de «Sociedad Anónima La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Reinosa-Campoo».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 11.529 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Subestación de Reinosa.

Final: Villar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 19/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Sociedad Anónima La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Matamorosa-La Población» y derivaciones a Suano e Izara.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 6.919 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 11 de la línea «Reinosa-Matamorosa-Fombellida».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 20/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Sociedad Anónima La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Matamorosa-Fombellida y derivaciones a Villaescusa y Celada».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 10.632 metros.

Conductor: LA-110 hasta el apoyo número 11. Resto, LA-56.

Origen: Subestación de Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CATORCE

Expediente número 594/83

El magistrado juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, número 594/83, a instancia de don Manuel Fernández González, contra doña María Angélica Fernández González, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embarcados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.640.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de septiembre próximo y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 16 de octubre próximo y hora de las once.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo

y hora de las once, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Rústica de secano al sitio de Herrera de Abajo, de Gibaja, que mide 1 hectárea 25 áreas 55 centiáreas, linda: al Norte, con camino, arroyo y ferrocarril; Sur, río Carranza y perdido; Este, con arroyo, y Oeste, con laguna Negrete, esta finca 107 del polígono 2, tiene enclavadas en su interior las siguientes edificaciones: casa de 90 metros cuadrados de extensión compuesta de una sola planta destinada a cuadra, casa de 55,2 metros cuadrados de planta baja, destinada igualmente a cuadra y cuadra y pajar de 60 metros cuadrados de extensión superficial aproximadamente.

Inscrita al tomo 337, libro 57, folio 170, finca 6.522, inscripción primera.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1985.—El magistrado juez (ilegible).

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, y según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 1985, por mayoría absoluta, quedó constituida la Comisión de Gobierno, así como nombrados los señores concejales que la integran.

En la misma sesión, y por delegación del Ayuntamiento Pleno y señor alcalde, se le fijaron las siguientes competencias, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 21-1, 21-3 y 23-2 a) y b) de la Ley 5/1985, reguladora de las bases de Régimen Local:

a) La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones (23-2 a).

b) Aprobación de cuentas de caudales trimestrales.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21-1 d).

d) Ejercer la jefatura de Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas (21-1 h).

e) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido (21-1 l).

f) Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas, y caso de que éstas no dispongan un organismo específico, será de la competencia de dicha Comisión de Gobierno (artículo 21-1 ll).

g) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (21-1 m).

Lo que, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento de los administrados.

Limpas a 26 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible). 910

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón del impuesto de circulación de vehículos con la relación de contribuyentes al ejercicio de 1985, una vez aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público a efectos de comprobación y reclamaciones, así como solicitud de bonificaciones para los vehículos de servicio público por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la prensa local, tablón de anuncios y «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 27 de junio de 1985.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 900

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 1984, con el voto favorable de seis concejales, siendo nueve los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza y tarifas sobre licencias urbanísticas, cuyo acuerdo, en extracto, dice:

«Visto el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas sobre licencias urbanísticas, que ha sido tramitado e informado, reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los reunidos, por mayoría absoluta, acuerdan

aprobar dicha ordenanza y sus tarifas, que son las siguientes:

Conceptos

Obras menores: Hasta 30.000 pesetas de presupuesto de ejecución de las obras, 300 pesetas.

Obras normales: De 30.000 pesetas en adelante, 1 % del presupuesto de ejecución de la obra.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Penagos a 3 de enero de 1985.—El presidente, Vidal Cobo Cobo.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 466/85

Cédula de citación

Por la presente se cita a doña Rosario López Alonso, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a prestar declaración en el juicio de faltas 466/85, ser reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 21 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 232/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 232/85, se tramita, a instancia de don Andrés y doña Antonia Rodríguez Díaz, mayores de edad, vecinos de San Román de la Llanilla y de Muriedas, expediente sobre declaración de herederos abintestato de sus finadas hermanas doña Eudoviges y doña Concepción Rodríguez Díez, que fallecieron en Santander, los días 17 de noviembre de 1983 y 15 de julio de 1979, respectivamente, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de solteras, sin descendientes, habiéndoles premuerto sus ascendientes don Andrés Rodríguez y doña Justa Díez, y sobreviviéndoles como más próximos parientes sus hermanos don Jesús, doña Antonia y don Andrés Rodríguez Díez, y sus sobrinos doña María Rodríguez Lombilla, don Emilio y don Vidal Rodríguez Bico.

Llamándose y convocándose por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichas causantes que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que, en el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente reclamándolo.

Dado en Santander a 27 de junio de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

GESCAIXA I, S. A.

Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Mobiliaria

«Gescaixa I, S. A.», Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Mobiliaria, comunica a todos los efectos el extravío de los certificados de Multifondo (actualmente Foncaixa 1), números 8.195, 9.972, 13.495, 18.247, 22.717, 27.462, 31.911 y 35.916 de 872,906, 12,759, 18,141, 16,697, 44,753, 21,719, 83,173 y 153,619 participaciones respectivamente, a nombre de don José Antonio Bustillo Obregón.

Por ello, de acuerdo con lo estipulado en nuestro reglamento de gestión, si en el plazo de dos meses no aparece dicha documentación, se procederá a la emisión de los correspondientes duplicados, que sustituyen y anulan a los extraviados.

Barcelona, 12 de junio de 1985.—Por «Gescaixa I, Sociedad Anónima» (ilegible). 860

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria